



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°098/2020

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Sucre, 18 de diciembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I numerales 19 y 20 dispone; como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos "La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales y que la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su artículo 6, párrafo II, numeral 3 define que la autonomía "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerarquía o de rango Constitucional entre entidades territoriales Autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobiernos autónomos, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley....(Sic.).

Que, el artículo 1 de la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano" instituye que las disposiciones de este código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Que, el artículo 6, párrafo I, numeral 4 de la Ley N° 2492, establece que solo por Ley se podrá condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, respecto a la jerarquía de la normativa municipal reconoce en su artículo 13 como facultad del órgano ejecutivo emitir: inc. a) Decreto Municipal





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

dictado por la alcaldesa o el alcalde, firmando conjuntamente con las secretarías o los secretarios municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la asamblea legislativa municipal y otros.

Que, el artículo 26, numeral 4) establece como una atribución de la alcaldesa o el alcalde municipal, el de "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios municipales".

Que por su parte el artículo 29 de la Ley 482 señala; como atribuciones de las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, numeral 5) "Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal".

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 181/2020 promulgada en fecha 10 de diciembre de 2020, emanada del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus propias competencias y atribuciones aprueba la **"LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR EL COVID-19"**; cuyo objeto es atenuar las deudas tributarias de dominio municipal otorgando la condonación de multas, sanciones e intereses como paliativos a la crisis de los contribuyentes generado por la pandemia del COVID-19, aplicable dentro la jurisdicción del municipio de Sucre a partir de la publicación de su respectivo reglamento, en cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional segunda (El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 72 horas a partir de la publicación de la presente Ley, emitirá la reglamentación correspondiente).

Que, el Informe Técnico Legal N° 069/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, previa consideración técnica y legal concluye que el proyecto de Reglamento presentado, cumple con las disposiciones Constitucionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano" y demás normativa vigente; por lo que se recomienda la aprobación y promulgación del Proyecto de Reglamento presentado, al constituirse en una herramienta necesaria para dar viabilidad y ejecutar la Ley Municipal Autonómica N° 181/2020 "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales por el COVID-19".

Que, en el marco legal detallado resulta de gran necesidad la reglamentación de la citada Ley Municipal, a efectos de que la misma pueda ser aplicable en nuestro municipio, beneficiando a los contribuyentes que se favorezcan con la referida Ley.

POR TANTO.-





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

En el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias conferidas por Ley, la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales **conjuntamente las Secretarías y los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria del Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento a la Ley **Autonómica Municipal N°181/2020 "LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR EL COVID-19"** en sus tres (3) capítulos, quince (15) artículos y sus dos disposiciones finales, que en anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Ingresos del G.A.M.S., como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en mérito a la Resolución Municipal Administrativa N° 070/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, a través de los medios contratados socializar el Reglamento a la Ley Autonomía Municipal N°181/2020 "LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR EL COVID-19", para conocimiento de toda la población habitante y estante del Municipio de Sucre.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita un acopia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FDO:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

[Firma]
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

[Firma]
Sr. Rudy Marcelo Alvis Villa

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOVERNABILIDAD

[Firma]
Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma]
Lic. Roxana Acosta Peredo

SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

[Firma]
Lic. Mario Antonio Echalar Arriola

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

[Firma]
Arq. Sergio Castillo T.

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

[Firma]
Ing. Wendy Estrada Plata

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a.i.

[Firma]
Dra. Lic. Carlos B. Castro Magne

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES

[Firma]
Lic. Alvaro Diego Orozco Montero

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

[Firma]
Lic. Lorgio Duchén Reynaga

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO a.i.

[Firma]
Abog. Liliana Judith Favera Rendón

DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.

